



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 39. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día dos de diciembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, y Dña. Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusa su asistencia Dña. Irune Muguruza Mendarte.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

| Nº de Entrada | Fecha | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|-------------------|----------------------|------------------|---|
| F/2020/1924 | 28/11/2020 | 27/11/2020 | 8.953,27 | DISPORT EKI S.L. | MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MES DE NOVIEMBRE |
| F/2020/1925 | 30/11/2020 | 27/11/2020 | 23.301,53 | DISPORT EKI S.L. | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE NOVIEMBRE |
| F/2020/1928 | 01/12/2020 | 30/11/2020 | 1.314,86 | KULTURBIDE S.L. | GESTIÓN DEL GAZTELEKU EN EL MES DE NOVIEMBRE |



| | | | | | |
|-------------|------------|------------|----------|-----------------|---|
| F/2020/1929 | 01/12/2020 | 30/11/2020 | 2.793,35 | KULTURBIDE S.L. | GESTIÓN DEL KALEKATULEKU EN EL MES DE NOVIEMBRE |
|-------------|------------|------------|----------|-----------------|---|

| | |
|--------------------|------------------|
| TOTAL | 36.363,01 |
|--------------------|------------------|

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres, epígrafe 654.2" a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de noviembre de 2020; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de "Servicios de gestión administrativa, epígrafe 849.700" a nombre de Arrillaga Consultores, S.L., a partir del día 23 de noviembre de 2020; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Fueros nº 22, bajo D del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Baja en las siguientes actividades a nombre de HIRUKOA DE 3, S.L.U., a partir del día 20 de noviembre de 2020, por cese de la misma; cuota municipal.

- Edición de libros, epígrafe 476.100
- Comercio al por menor de muebles de oficina, epígrafe 659.200
- Comercio al por menor por correo o catálogo, epígrafe 665.000



Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

3.4.- Baja en la actividad de “Salones e institutos de belleza y gabinetes, epígrafe 972.2” a nombre de [REDACTED] a partir del día 23 de noviembre de 2020, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Directora de Política Familiar y Diversidad, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y se efectúa la convocatoria de las mismas para el año 2020 – Segunda línea subvencional: ayudas para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 12.026,15 euros, para:

- 1.- Revisión y actualización del proceso de acogida.
- 2.- Realización de entrevistas, grupos de discusión.
- 3.- Recopilación de análisis de la información
- 4.- Traducción de la guía y maquetación en dos formatos.

Las actuaciones deberán ser ejecutadas en el presente ejercicio y las facturas deberán también ser expedidas en el ejercicio 2020.

Y la justificación de la subvención concedida se presentará con anterioridad al 31 de marzo de 2021.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Se da cuenta del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en Euskadi (Programa PREE) remitido por EVE, Ente Vasco de la Energía, cuyo objeto es el siguiente:



Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

| Tipologías de actuación (% s/coste elegible) | Ayuda Base | Ayuda Adicional por criterio social eficiencia energética o actuación integrada |
|--|------------|--|
| Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. | 35 % | En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1.2 , para el tipo de actuación. Hasta los límites establecidos en las Bases. |
| Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas. | 35 % | |
| Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación | 15 % | |

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar la participación en el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en Euskadi (Programa PREE), asumiendo los compromisos contenidos en el mismo y solicitar subvención para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación de la Ikastola Lope de Larrea.

6.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTO.- Que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz, se ha notificado la interposición por parte de Transbeato Blanca, S.L., del Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 596/2020-B, contra el acuerdo de 17/06/2020 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain en relación a reclamación del demandante de 05/07/2019, requiriéndose la remisión del expediente administrativo en el plazo de veinte días y ordenándose el emplazamiento a interesados.



CONSIDERANDO. - Lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se proceda a dictar la correspondiente resolución, con el fin de personarse el Ayuntamiento de Agurain en el recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 596/2020-B promovido por Transbeato Blanca, S.L.

7- DESLINDE SOLICITADO POR LA ERGOIENA DE OPAKUA

VISTO.- El escrito presentado en fecha 21 de setiembre de 2020, por [REDACTED] en calidad de propietarios de la casa situada en [REDACTED] del barrio de Opakua, en el que exponen que habiendo resultado dañado parte del cierre y del talud de su terreno, durante las labores de limpieza realizados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto, solicitan se indique por el ayuntamiento los pasos a seguir para reparar dicho cierre.

VISTO.- el informe emitido en fecha 2 de noviembre de 2020, en relación con los trabajos realizados por el personal del Ayuntamiento, que dice:

El pasado mes de julio tal y como llevamos haciendo durante más de 20 años, dos operarios del ayuntamiento subimos al pueblo de Opakua con la maquinaria necesaria para retirar los restos de podas que se generan durante todo el año.

Las maquinarias utilizadas en estos casos son: máquina excavadora JCB y el camión IVECO.

Estos trabajos los realizamos siempre con el mayor cuidado y respeto, puesto que la zona donde se depositan dichos restos está delimitada por el río Zaraeta y la finca privada [REDACTED]

Este año una vez realizado el trabajo de retirada de los restos nos dedicamos a limpiar la maleza acumulada en el borde del camino por petición de los vecinos y agricultores ya que se habían quejado de que tenían dificultades de paso con la maquinaria agrícola puesto que la mayor parte de la maleza que se había acumulado, así como las ramas de los árboles situados dentro de la finca privada, dificultaban el paso de tractores, cosechadoras, etc.

Coloqué la excavadora paralelamente al límite de la finca con cierta distancia ya que las ramas de los árboles antes mencionados me imposibilitaban acercarme, una vez comencé la limpieza por medio del arrastre de la maleza me percaté de que estaba moviendo el alambrado y alguna estaca que no pude ver ya que se



habían mimetizado y enmarañado con la maleza pues gran parte de ésta nació dentro de la finca privada antes mencionada e inmediatamente paré de realizar dicha acción; en ese momento apareció uno de los propietarios de la finca, me preguntó qué había ocurrido y le expliqué lo sucedido.

Quisiera reseñar que el cierre de la finca tiene más de 40 años de antigüedad y está en un estado de deterioro lamentable que apenas se sostiene y al llevar tanto tiempo sin un mantenimiento y una limpieza en condiciones por parte de los propietarios se ha hecho un todo entre la maleza y el cierre de forma que visualmente era imposible situarlo.

Espero que este informe sea aclaratorio de lo sucedido y para cualquier otra aclaración estoy a su disposición.

VISTO.- el escrito presentado en fecha 2 de noviembre de 2020, por el Regidor de Opakua [REDACTED] en el que expone:

Que en el concejo celebrado el día 11 de septiembre de 2020, el señor [REDACTED] comunicó que iba a proceder a cerrar la parcela [REDACTED] de forma inmediata, pues según él había sufrido daños el cierre de espinos, tras los trabajos de limpieza realizados por el personal del Ayuntamiento. El concejo desestimó dicha actuación pues había dudas de si el cierre estaba bien ubicado. Por ello aprobó que fuera el Ayuntamiento de Agurain quien por medio de un topógrafo determinase por dónde debe colocarse dicho cierre. Y solicita se realice por el Ayuntamiento el deslinde entre camino público y las parcelas [REDACTED]

VISTO.- que así mismo en fecha 6 de noviembre [REDACTED] en calidad de secretario de la ergoiena Opakua, remite escrito en relación con el tema del citado deslinde, manifestando lo siguiente:

Que el pasado 11 de septiembre, convenientemente convocados, el pueblo de Opakua celebró una reunión en el que entre otros temas, se expusieron los graves acontecimientos acaecidos en relación a un antiguo cierre que se encontraba en mal estado entre las parcelas privadas [REDACTED] y el camino público colindante a las mismas. Todo ello próximo al propio núcleo urbano. La mayoría de los asistentes desconocían la propia existencia de tal cierre en dicha zona, por la que el pueblo como tal solicita que el Ayuntamiento de Salvatierra medie en este conflicto haciendo uso de su potestad de deslinde y que delimite según escrituras y catastro cuáles son los límites entre lo público y lo privado, convocando a ambas partes y de este modo zanjar esta problemática que ha salpicado la normal convivencia del pueblo de Opakua.



* Se acuerda por unanimidad aclarar el tema con las personas afectadas previo a adoptar cualquier resolución por parte del Ayuntamiento.

8.- INFORMES DE EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE AGURAIN, JULIO Y AGOSTO 2020

8.1.- Se da cuenta del informe de seguimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Agurain, correspondiente al mes de julio de 2020 remitido por SAV-DAM, cuyas conclusiones son las siguientes:

La EDAR ha funcionado correctamente este mes. Sin incidencias a comentar.

A su vez, por Eurofins-Iproma se informa que el río Zadorra presenta una disminución de una clase de calidad en la valoración del estado ecológico al comparar los resultados del índice IBMWP entre los tramos aguas arriba y aguas abajo del punto de vertido de la EDAR de Salvatierra-Agurain, pasando de la clase de calidad "MODERADO" en el tramo de aguas arriba a la clase "DEFICIENTE" en el tramo muestreado aguas abajo.

Por su parte, la Técnica de Medio Ambiente indica lo siguiente sobre el citado informe de seguimiento y control de la estación depuradora correspondiente al mes de julio:

JULIO 2020

Se incumplen los parámetros de entrada de Nitrógeno total en tres de las cuatro analíticas, debido al amonio NH₄ en gran medida. Los parámetros de salida se cumplen con margen. La planta ha funcionado bastante bien este mes.

* Se acuerda por unanimidad que se lleve un seguimiento para ver la procedencia del amonio.

8.2.- Se da cuenta del informe de seguimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Agurain, correspondiente al mes de agosto de 2020 remitido por SAV-DAM, cuyas conclusiones son las siguientes:

A finales de agosto se dejó operativo el bombeo de Galzar; sin embargo, tuvo que dejarse parado el día 27 de agosto por detectar vertido con olor a gasoil, el cual provocó en la EDAR problemas de espumas en el tratamiento biológico y en el decantador.

Por su parte, la Técnica de Medio Ambiente indica lo siguiente sobre el citado informe de seguimiento y control de la estación depuradora correspondiente al mes de agosto:



AGOSTO 2020

Se incumplen los parámetros de entrada de Sólidos en Suspensión, DQO, y Aceites y grasas, en una de las seis veces analizadas este mes, esto es debido a la limpieza del bombeo de Galzar. El Nitrógeno total se incumple dos veces de las seis analizadas en las aguas de entrada a la EDAR, debido a los altos niveles de amonio.

Los parámetros de salida se cumplen con holgura respecto a los límites de vertido permitidos.

De seguir esta situación en las aguas fecales de entrada en la EDAR hubiera que hacer investigación de los niveles de amonio en la red para descartar su procedencia industrial. Comienzo intentando identificar qué actividades pueden tener como vertido potencial el amonio.

* Se acuerda por unanimidad comunicar a la técnica de Medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa que se proceda a llevar a cabo las investigaciones necesarias para conocer cuál puede ser el origen de los niveles de amonio.

9.- LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

VISTO.- Que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

VISTO.- Que ha acreditado documentalmente los requisitos establecidos en el Decreto 101/2004 de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2005 por el que se crea un registro de perros a fin de adecuarse a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos así como al Decreto 101/2004 de 1 de junio sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, creándose simultáneamente un Registro de licencias que certifique la autorización para tenencia de perros potencialmente peligrosos.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, a [REDACTED] con [REDACTED] de conformidad con la normativa vigente.



2/ La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada, previa solicitud, por períodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia, deberá ser comunicada por la persona titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

3/ Comunicar la concesión de dicha licencia al Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTA.- La solicitud presentada por ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. para acondicionamiento de accesos a la parcela nº 5 del polígono 5 – AIU 30 ATUSA-SAPEM del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 24 de noviembre de 2020.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

I.-Comunicar a ACCESORIOS DE TUBERÍA, S.A. que, para poder continuar con la tramitación del expediente para la concesión de licencia de obras para acondicionamiento de accesos a la parcela nº5 del polígono 5-AIU 30 ATUSA-SAPEM , deberá en el plazo de 10 días hábiles completar y/o subsanar la solicitud presentada en los siguientes aspectos:

1. Para poder valorar la necesidad de presentar la autorización del organismo de cuenca competente (confederación hidrográfica del Ebro), autorizando la realización de las obras, será necesaria la presentación de plano de emplazamiento de las actuaciones a realizar con señalamiento de cotas de separación de la misma al cauce del río Alivio.
2. Con carácter previo al inicio de las obras, será necesaria la tramitación de la declaración de calidad del suelo, o en su defecto la presentación de un informe favorable emitido por parte del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, indicando que la zona donde se pretenden realizar las obras no ha soportado actividades potencialmente contaminantes y autorizando la realización de las obras solicitadas.
3. Se deberá realizar la cesión de las superficies de parcela delimitadas en la documentación gráfica, plano de ordenación pormenorizada del Plan general como "f" espacios libres "f10" parque urbano, de uso y dominio público, así como de las zonas "e" sistema de comunicaciones "e30" vías urbanas principales.



11.- AUZOLANDEGIAK 2021

Por la Directora de Juventud de Gobierno Vasco se remite el siguiente escrito en relación con la presentación de proyectos para auzolandegiak – campos de voluntariado juvenil a desarrollarse durante el ejercicio 2021:

La Dirección de Juventud del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco pone en marcha, un año más, el programa **Auzolandegiak (Campos de voluntariado juvenil)**. Dicho programa se realiza gracias a la colaboración de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de entidades privadas sin ánimo de lucro que presentan los proyectos de campos voluntariado juvenil que desean llevar a cabo en sus municipios.

El objetivo del programa es doble: en primer lugar, busca posibilitar a jóvenes de diferentes procedencias y condición social la convivencia a través de una experiencia común de voluntariado; y en segundo lugar, pretende contribuir a la realización de un trabajo con proyección social, que revierta en beneficio de la comunidad o municipio que lo organiza. Junto con la presente carta, se adjunta un tríptico con información que puede ser de interés y que resume los pormenores del programa.

Si tienen interés en participar en este programa, podrán consultar las **bases generales** de la convocatoria en la Orden de 4 de noviembre de 2020, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se convoca a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la CAE para la presentación de proyectos para el programa "Auzolandegiak" de campos de voluntariado juvenil de la Administración de la CAE en 2021, que se ha publicado **en el BOPV el 17 de noviembre de 2020**.

El plazo de presentación de los proyectos estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOPV **y hasta el día 15 de enero de 2021**. El modelo de solicitud está disponible en la sede electrónica: www.euskadi.eus/servicios/1050704

* Se acuerda por unanimidad dejarlo pendiente de estudio, y darle traslado a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

12.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de octubre-diciembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Trikua Belardenda para que se le abonen los gastos de la actividad “Taller hombre libre y consciente” celebrada el día 1 de octubre de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Trikua Belardenda, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Taller hombre libre y consciente”, organizada por Trikua Belardenda, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

| Concepto | Facturante | |
|---------------------|------------|-----------------|
| Profesorado | | 188,00 |
| Total gastos | | 188,00 € |

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 188,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Trikua Belardenda de la cantidad de 150,00 € por la organización de la actividad “Taller hombre libre y consciente” del 1 de octubre de 2020, según se había presupuestado, concedido e informado.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Trikua Belardenda la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad “Taller hombre libre y consciente”, realizada el día 1 de octubre de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.